



01395

RESOLUCIÓN N° DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
LABORAL DE LOS DOCENTES VINCULADOS PROVISIONALMENTE EN
VACANCIA DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL
DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto ley 1278 de 2002 y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de los Distritos, de conformidad con el artículo 7° numeral 7.7 de la Ley 715 de 2001, evaluar el desempeño de los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales del Distrito.

Que dentro de las funciones asignadas por el artículo 10 numeral 10.10 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Directivos Docentes Rectores realizar la evaluación anual del desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo.

Que el Decreto Nacional 1278 de 2002, establece en sus artículos del 26 al 36; la evaluación, tipos de evaluación, objetivos de la evaluación, principios de la evaluación, alcance de la evaluación, evaluación de período de prueba, evaluación de desempeño, aspectos a evaluar en el desempeño, resultados y consecuencias de la evaluación del desempeño.

Que según el literal a del artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto 1075 de 2015, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, se contempla que es responsabilidad de las Secretarías de Educación de la entidad territorial certificada, además de las competencias asignadas en otras disposiciones, la de organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral docente en su jurisdicción y prestar asistencia técnica a evaluadores y evaluados.

Que la Directiva N.º 26 de agosto 31 de 2010 expedida por el Ministerio de Educación establece que para la evaluación anual de desempeño docente el evaluador solo emitirá una única calificación al finalizar el año escolar, siempre que el evaluado haya ejercido el cargo en el establecimiento educativo mínimo durante tres meses continuos o discontinuos.

Que el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, tal como fue modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, señala las causales para la terminación del nombramiento provisional en un cargo docente en vacancia definitiva, lo cual debe hacerse mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente, y en su numeral 2 señala la siguiente causal:

"2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera".

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Adóptese como protocolo de Evaluación Ordinaria de Desempeño de los Docentes Provisionales vinculados a las Instituciones Educativas Distritales de Barranquilla en vacante definitiva, el mismo protocolo de



01395-33

RESOLUCIÓN N° DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
LABORAL DE LOS DOCENTES VINCULADOS PROVISIONALMENTE EN
VACANCIA DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL
DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Evaluación Anual de Desempeño que se aplica a los Docentes con derechos de carrera vinculados según lo establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN. El protocolo que se adopta en virtud del artículo anterior se aplica a los servidores públicos docentes nombrados provisionalmente en vacancia definitiva, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, sean de la planta de personal docente financiada con sistema general de participaciones como la de recursos propios.

ARTÍCULO 3°: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. La evaluación del desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al docente vinculado provisionalmente que se encuentre laborado en una Institución Educativa, en forma continua o discontinua; en término igual o superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico.

ARTÍCULO 4°: EVALUADOR DE DOCENTES: El Rector de cada Institución Educativa Oficial del Distrito de Barranquilla evaluará el desempeño de los docentes vinculados provisionalmente que laboren en la Institución, y se rijan por el Estatuto de Profesionalización Docente adoptado por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO 5°: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. Además de las competencias asignadas en otras disposiciones, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, debe:

- a) Organizar y divulgar el proceso de evaluación del desempeño laboral en el Distrito.
- b) Prestar asistencia técnica a los evaluadores en el desarrollo del proceso y orientar su aplicación con un enfoque de mejoramiento continuo.
- c) Verificar la efectiva y oportuna realización de la evaluación del período de prueba y de desempeño.
- d) Resolver los impedimentos y recusaciones que presenten los educadores.
- e) Analizar los resultados de la evaluación como insumo para el desempeño e implementación de Planes de Apoyo al Mejoramiento.
- f) Presentar a la comunidad educativa la información consolidada sobre estos resultados y al Ministerio de Educación Nacional.
- g) Incorporar una fotocopia del Protocolo con el resultado final de las evaluaciones y su notificación en la historia laboral del evaluado.

ARTÍCULO 6°: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. Además de las competencias asignadas en otras disposiciones, el Rector debe:

- a) Promover un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectivo que facilite el proceso de evaluación;
- b) Elaborar un cronograma del proceso de evaluación que defina tiempos, actividades y resultados esperados.
- c) Valorar las evidencias de desempeño recolectadas a lo largo del período de evaluación, para emitir la evaluación del docente en la forma y oportunidad establecidas;



01895-311

RESOLUCIÓN N° DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
LABORAL DE LOS DOCENTES VINCULADOS PROVISIONALMENTE EN
VACANCIA DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL
DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

- d) Notificar al docente el resultado final de sus evaluaciones;
- e) Concertar con el evaluado un Plan de Desarrollo Personal o Profesional objeto de seguimiento periódico;
- f) Resolver o dar curso a los recursos que sean interpuestos;
- g) Entregar a la Secretaría Distrital de Educación, en los términos establecidos en la presente resolución, fotocopia de los resultados finales y notificación de las evaluaciones del desempeño debidamente diligenciados a través de los medios establecidos por la Secretaría Distrital de Educación
- h) Organizar un archivo con los resultados y evidencias de la evaluación de los docentes provisionales a su cargo.

ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE PROVISIONAL. En el marco del proceso de evaluación del desempeño laboral de docentes, corresponde al evaluado:

- a) Informarse sobre el proceso de evaluación de desempeño;
- b) Participar en el proceso de evaluación de desempeño y facilitar el desarrollo de este, promoviendo un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva;
- c) Aportar oportunamente evidencias pertinentes sobre su desempeño y competencias específicas asociadas al desempeño laboral;
- d) Solicitar por escrito al evaluador que evalúe su desempeño laboral, cuando aquel no lo haya efectuado en el término definido para ello.
- e) Cumplir con los compromisos fijados en el Plan de Desarrollo Personal y Profesional.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8º: Para el proceso de evaluación del desempeño de los docentes vinculados provisionalmente en vacancia definitiva se realizará bajo los mismos criterios de la evaluación anual de desempeño el cual comprenderá desempeño y competencias específicas. Los docentes que obtengan una calificación igual o superior al 60% en la evaluación del desempeño se considerará satisfactoria. Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), se considerará no satisfactoria, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1278 de 2002.

Para el proceso de evaluación de desempeño laboral las competencias de los docentes se clasifican en funcionales y comportamentales. Las competencias funcionales representan el setenta por ciento (70%) de la evaluación y las comportamentales el treinta por ciento (30%).

El evaluador y evaluado concertarán las contribuciones individuales, que consisten en especificar los resultados concretos con los que se compromete el docente durante el año evaluado y las evidencias necesarias para su evaluación. Deben estar redactadas con brevedad ya que constituyen un resultado concreto, debe indicar un resultado terminado, no parcial, que se alcance al finalizar el año; de acuerdo con las orientaciones aportadas por la Guía 31 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.





01395-2020

RESOLUCIÓN N° DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS DOCENTES VINCULADOS PROVISIONALMENTE EN VACANCIA DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 9º: MOMENTOS DE LA VALORACIÓN. El proceso de evaluación de desempeño laboral de docentes provisionales en vacancia definitiva es un **proceso permanente**, por lo que se debe llevar a cabo durante la totalidad del periodo del año escolar que haya laborado, en término igual o superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico.

El evaluador sólo emitirá una única calificación al finalizar el año escolar. Los evaluadores programarán reuniones periódicas para el seguimiento del proceso de evaluación, sin que ello implique establecer valoraciones parciales. El evaluador diligenciará el protocolo para notificar al evaluado de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 10º: REGISTRO. Los rectores, como evaluadores, son responsables y deben garantizar que las evaluaciones de desempeño de los Docentes para el período lectivo 2020 sean registradas oportunamente en el Sistema de Información de Recursos Humano ®, único medio dispuesto por la Secretaría Distrital de Educación para recibir este tipo de evaluaciones.

ARTÍCULO 11º: ETAPAS: Las etapas de evaluación de desempeño de los docentes provisionales son:

Planeación y preparación Corresponde al evaluador:

- a) Disponer y organizar los diferentes elementos y recursos necesarios para desarrollar la evaluación de desempeño de docentes en condiciones óptimas.
- b) Revisar con coordinador(es) la totalidad del material, asegurarse de conocer en detalle y comprender la documentación necesaria: el Capítulo 5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la guía metodológica No. 31 con todos sus anexos, el protocolo y el resto de documentación proporcionada por la Secretaría de Educación.
- c) Llevar a cabo una reunión con el (los) coordinador(es) para socializar la información enviada por la SED, identificando quiénes serán evaluados, la metodología a aplicar, instrumentos que se usarán y fechas claves dentro del proceso.
- d) Entrevistarse con cada docente provisional a ser evaluado para iniciar su proceso. Es muy importante que esta reunión se prepare con antelación; en la entrevista, el evaluador y el evaluado reflexionan sobre las oportunidades de mejoramiento y necesidades de desarrollo personal y profesional del evaluado. Como resultado de esta entrevista, evaluador y evaluado definirán el porcentaje que se dará a cada una de las áreas de gestión y acordarán las contribuciones, los criterios y las evidencias para cada competencia.

Seguimiento: A lo largo del año se realiza observación, seguimiento y recolección de evidencias. Para esto debe:

- a) Realizar una reunión con el equipo de apoyo (coordinadores) para revisar y evaluar evidencias.
- b) Desarrollar entrevistas de seguimiento con evaluados que permitan intercambiar información; determinar el cumplimiento de los compromisos pactados y detectar aspectos susceptibles de ser mejorados. Cabe señalar que la observación y seguimiento al desempeño y resultados del evaluado, debe ser sistemático y permanente garantizando que se cumplan los principios de la evaluación (objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación, concurrencia).

Valoración anual de desempeño: Al final del período lectivo, se valora el desempeño asignando una calificación que se debe informar a través del Sistema de Información de





01395-11

RESOLUCIÓN N° DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS DOCENTES VINCULADOS PROVISIONALMENTE EN VACANCIA DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Recursos Humano (humano) ®), para lo cual el Rector desarrollará las siguientes actividades:

- a) Reunirse con su equipo de apoyo (coordinadores) para revisar y evaluar las evidencias consignadas en la respectiva carpeta y determinar el cumplimiento de los compromisos pactados y el logro de las metas institucionales.
- b) Entrevistarse con el evaluado para notificar el resultado de la evaluación, la cual tendrá los recursos de ley
- c) Una vez en firme, registrar en el Sistema de Información de Recursos Humano (humano) ®), al final del año académico- la calificación definitiva.

ARTÍCULO 12º: ASISTENCIA TECNICO-PEDAGÓGICA. Para el acompañamiento técnico-pedagógico en la evaluación del desempeño laboral de docentes y directivos docentes, la Oficina de Gestión Administrativa Docente dispondrá de un funcionario para atender los requerimientos asociado al uso adecuado del software Sistema de Información de Recurso Humano ®.

ARTÍCULO 13º: RECURSOS. Contra el acto de evaluación de desempeño docente procederán los recursos de reposición y apelación, los cuales serán resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el rector y por la Secretaria Distrital de Educación respectivamente.

Los recursos deben ser presentados personalmente ante el evaluador en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14º: CONSECUENCIAS. En firme la evaluación de desempeño y de ser no satisfactoria, producirá como efecto la terminación del nombramiento provisional, tal como lo establece el artículo 2.4.6.3.12., del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 15º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 05 MAR 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bibiana Rincon Luque
BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Katherine Coronell Orozco-Profesional Universitario
Revisó: Gianni Warff Samper-Profesional Especializado
Revisó: Ian Carlos Ming Pinedo-Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza-Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio-Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente